



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESOLUCIÓN No. 009-DIREJ-DIJU-NI-2022
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)*”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** con Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 325 de 11 de junio de 2015, el Director Ejecutivo expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** los numerales 10 y 12 del artículo 10 de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, señalan que el Director Ejecutivo del INEC tiene

como atribución: “10. Orientar la gestión administrativa del Instituto”; y, “12. Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2022-0139-M de 07 de febrero de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) se sirva realizar las acciones necesarias para que se solicite al señor Director Ejecutivo autorice y disponga se proceda con la reforma al “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC”, emitido mediante RESOLUCIÓN Nro. 043-DIREJ-DIJU-NI-2020, suscrita el 06 día del mes de octubre de 2020 (...)”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0166-M de 10 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Director Ejecutivo: “(...) autorización para que se proceda con la reforma al “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC”, emitido mediante RESOLUCIÓN Nro. 043-DIREJ-DIJU-NI-2020, suscrita el día 06 del mes de octubre de 2020 (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0077-M de 11 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera y del Director de Asesoría Jurídica: “En relación al memorando No. INEC-CGAF-2022-0166-M de 10 de febrero de 2022, revisada la justificación, se procede a **autorizar** la reforma a la Resolución Nro. 043-DIREJ-DIJU-NI-2020 de 06 de octubre de 2020, mediante la cual se expidió el “INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC” de acuerdo a lo descrito en el memorando de la referencia, a efecto de que prosiga con el trámite de conformidad (sic) con las disposiciones legales emitidas para el efecto”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. 043-DIREJ-DIJU-NI-2020 de 6 de octubre de 2020, a través de la cual se expidió el “**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC**”; al tenor del siguiente articulado:

Artículo 1.- Sustitúyase el último párrafo del ítem 7 del Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública, denominado: “*POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*”, en lo referente a **Consultorías** conforme al siguiente texto:

“Adicionalmente deberán adjuntar el documento de no existencia de estudios similares en el banco de consultorías constante en el sistema del SERCOP”.



Artículo 2.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 043-DIREJ-DIJU-NI-2020 de 6 de octubre de 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a los Coordinadores Zonales y al responsable de la Gestión Administrativa Financiera Zonal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

MSc. Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Maribel Muñoz	21-02-2022	
Revisado por:	Sofía Jaramillo	21-02-2022	
Aprobado por:	Marco Boada	21-02-2022	